



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0245-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de mayo del 2023.

VISTOS: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1022-2022-MDCH/GM de fecha 07 de junio del 2022; Informe N° 230-2023-MDCH-SGIDT-UEMOP de fecha 29 de marzo del 2023; Informe N° 006-2023-MDCH-OSLI-I/EGC de fecha 29 de marzo del 2023; Informe N° 230-2023-MDCH-SGIDT-UEMOP de fecha 13 de abril del 2023; Informe N° 007-2023-MDCH-OSLI-I/EGC de fecha 29 de marzo del 2023; Informe N° 0669-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 17 de abril del 2023; Informe N° 1091-2023-MDCH/SIDT-GGP de fecha 25 de abril del 2023; INFORME LEGAL N° 0265-2023-MDCH-OAJ/C-A.; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación de Ficha Técnica N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01, por ciento veintisiete (127) días calendarios, para la ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1003 DE WICHAYPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación de ficha técnica; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"**; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios."

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el literal a), de la misma directiva establece que la ampliación de presupuesto se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación **por adicionales** se da por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c), numeral 01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por 1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).

Que Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1022-2022-MDCH/GM de fecha 07 de junio del 2022, documento administrativo que RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1003 DE WICHAYPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBA – APURIMAC"**, por el plazo de ejecución total de 90 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa, con fuente de financiamiento de Canon Sobre Canon y Regalías por el importe total de S/ 466,618.00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 soles, (...)).

Que Mediante Informe N° 230-2023-MDCH-SGIDT-UEMOP de fecha 29 de marzo del 2023, el residente de obra Ing. Jhon Yauri Ccama, remite al Inspector de Obra Ing. Edwin Gamarra Cama, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1003 DE WICHAYPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBA – APURIMAC"**, considerando una ampliación de plazo por 30 días calendarios, desde el 30 de marzo del 2023 al 28 de abril del 2023, para la conclusión de las partidas que faltan por ejecutar, siendo la nueva fecha de conclusión de obra el 28 de abril del 2023.

Que Mediante Informe N° 006-2023-MDCH-OSLI-/EGC de fecha 29 de marzo del 2023, el inspector de obra Ing. Edwin Gamarra Cama, remite al residente de obra Ing. Jhon Yauri Ccama, las observaciones a la ampliación de plazo N° 01, no se tiene copia del cuaderno de ocurrencias de la actividad donde indica la ampliación de plazo, no cumpliendo de acuerdo a la directiva aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM 13.3.7 de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física. Ítem C, con ampliación de plazo. Llegando a la conclusión de observar la ampliación de plazo N° 01.

Que Mediante Informe N° 230-2023-MDCH-SGIDT-UEMOP de fecha 13 de abril del 2023, el residente de obra Ing. Jhon Yauri Ccama, remite al Inspector de Obra Ing. Edwin Gamarra Cama, el levantamiento de observaciones al informe de ampliación de plazo N° 01, considerando una ampliación de 217 días calendario, desde el 23/12/2022 al 28/04/2023 para la conclusión de las partidas que faltan por ejecutar, siendo la nueva fecha de conclusión de obra el 28/04/2023.

Que Mediante Informe N° 007-2023-MDCH-OSLI-/EGC de fecha 29 de marzo del 2023, el inspector de obra Ing. Edwin Gamarra Cama, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 con las observaciones levantadas por el residente de obra, llegando a la conclusión, en solicitar la ampliación de plazo N° 01 por un total de treinta (30) días calendarios, por la demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (lluvias) que están justificados en el cuaderno de obra, por ello se solicita su aprobación mediante acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que Mediante Informe N° 0669-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 17 de abril del 2023, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, La modificación de ficha técnica N° 01 por ampliación de plazo N° 01, llegando a la conclusión: el expediente de modificación elaborado por el residente, con opinión favorable del inspector de mantenimiento, por tanto tonando como referencia el informe N° 007-2023-MDCH-OSLI-I/EGC del inspector, a sustentos indicados por el residente e inspector de obra se **RATIFICA** la opinión favorable del inspector y remite la solicitud de modificación de ficha técnica N° 01 por ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 127 días calendarios (contados del 23 de diciembre del 2022 al 28 de abril del 2023, por las siguientes causales:

| ITEM | CAUSALES | TOTAL |
|----------------------------------|--|---------------|
| 01 | Desabastecimiento de materiales y/o insumos. | 30 dc |
| 02 | Por días paralizados por cambio de gestión | 45 dc |
| 03 | Por paralización dentro del plazo - saldo de días calendarios aprobados (según expedientes técnicos) | 52 dc |
| TOTAL, DE DIAS REQUERIDOS | | 127 dc |

| PLAZO DE EJECUCION | DIAS | INICIO | TOTAL |
|--|------------|-------------------------|-------------------|
| PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO. | 90 | 24/09/2022 | 22/11/2022 |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 02 SOLICITADO | 127 | 23/12/2022 | 28/04/2023 |
| PLAZO TOTAL SOLICITADO | 127 | DIAS CALENDARIOS | |

Con un total de días de ejecución de obra 217 días calendarios, señalar que, del plazo solicitado, total de días efectivos para ejecución de obra son 82 días calendarios. Se recomienda continuar con el trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutivo.

Que Mediante Informe N° 1091-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 25 de abril del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de modificación de ficha técnica N° 01 por ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo, el cual cuenta con la aprobación de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, habiéndose concluido con todos los trámites administrativos requeridos para. Se solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 0265-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 05 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la modificación de la Ficha de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1003 DE WICHAYPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**; por ampliación de plazo N° 01, por 127 días calendarios, contados a partir del 23 de diciembre del 2022 al 28 de abril del 2023, haciendo un total de 217 días calendarios de ejecución con el plazo de la ficha técnica inicial. Conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que **tenga eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 22 de marzo del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el presente expediente de Modificación de ficha técnica por ampliación de plazo N° 01, de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1003 DE WICHAYPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación a la Ficha Técnica es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor, parte ejecutora); además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de Ficha Técnica con ampliación de plazo N° 01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1003 DE WICHAYPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC"; por ampliación de plazo N° 01, por 127 días calendarios, contados a partir del 23 de diciembre del 2022, al 28 de abril del 2023, haciendo un total de 217 días calendarios de ejecución, con el plazo de la ficha técnica inicial, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma., de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | CAUSALES | TOTAL |
|----------------------------------|--|--------------|
| 01 | Desabastecimiento de materiales y/o insumos. | 30 d |
| 02 | Por días paralizados por cambio de gestión | 45 d |
| 03 | Por paralización dentro del plazo – saldo de días calendarios aprobados (según expedientes técnicos) | 52 d |
| TOTAL, DE DIAS REQUERIDOS | | 127 d |

| PLAZO DE EJECUCION | DIAS | INICIO | TOTAL |
|---|------------|-------------------------|------------|
| PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO. | 90 | 24/09/2022 | 22/11/2022 |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 02 SOLICITADO | 127 | 23/12/2022 | 28/04/2023 |
| PLAZO TOTAL SOLICITADO | 127 | DIAS CALENDARIOS | |



ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el Expediente de Modificación de Ficha Técnica con Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS • APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
RR.HH
O.T.I.S.I

